

Второй пункт статьи 104 Конституции Российской Федерации гласит:

«В Российской Федерации гарантируется равенство всех перед законом и судом».

Следовательно, в соответствии с Конституцией Российской Федерации все граждане Российской Федерации равны перед законом и судом. Это означает, что никто не может быть подвергнут дискриминации по признаку пола, расы, национальности, происхождения, имущественного и должностного положения, места жительства, отношения к религии, убеждений, принадлежности к общественным объединениям, а также по другим признакам.

Следовательно, в соответствии с Конституцией Российской Федерации:

«В Российской Федерации гарантируется равенство всех перед законом и судом».

Следовательно, в соответствии с Конституцией Российской Федерации:

«В Российской Федерации гарантируется равенство всех перед законом и судом».

Следовательно, в соответствии с Конституцией Российской Федерации:

«В Российской Федерации гарантируется равенство всех перед законом и судом».

Следовательно, в соответствии с Конституцией Российской Федерации:

ORDENANZA N° 108/2008

VISTO:

La Ordenanza N° 66/2.008 que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a continuar con la entrega de vales alimentarios al Personal de Planta Permanente y Temporario de la Municipalidad de Tupungato y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 66/2.008, se puso en vigencia nuevamente la entrega de Vales Alimentarios al Personal de Planta Permanente y Temporaria de la Municipalidad de Tupungato.

Que el monto de tal beneficio ascendió a \$150, para las categorías "A" a la "G" inclusive, extendiéndose el mismo al personal del H.C.D. de Tupungato, y de \$100 para las categorías "H" a la "I" inclusive.

Que dicho beneficio tiene como objetivo de mejorar la calidad de vida de los agentes municipales y de los familiares a su cargo.

Que resulta injusto otorgar un monto menor a las Clases H e I, toda vez que estas clases se encuentran con personal a su cargo, lo que redundaría en una mayor responsabilidad de los agentes municipales.

Que también debe destacarse que la cantidad de personal incluido en estas clases no representaría una gran erogación monetaria para el erario municipal.

Que teniendo en cuenta las razones anteriormente mencionadas, correspondería proceder a modificar la ordenanza en cuestión.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO.

ORDENA

ARTÍCULO 1): Modifíquese la Ordenanza N° 66/2.008 de fecha 19 de junio de 2.008 en su Artículo 1) el que quedará redactado de la siguiente forma:

***ARTÍCULO 1):** Otórguese los Vales Alimentarios por la suma de PESOS: CIENTO CINCUENTA (\$150) mensuales, en calidad de beneficio social no remunerativo, no dinerario, no sustituible en dinero y no acumulable al Personal de la Planta Permanente y Temporario perteneciente a la Municipalidad de Tupungato, desde la categoría "A" a la "I" inclusive, extendiéndose el beneficio a la Secretaría, Encargado de Secretaría, Secretario de Comisiones y Secretarios de Bloques del Honorable Concejo Deliberante de Tupungato, a fin de colaborar con las clases iniciales, con el objeto de mejorar la calidad de vida de los agentes municipales y de los familiares a su cargo. El mencionado incremento podrá ser tomado a cuenta de futuros aumentos salariales, que por disposiciones de orden nacional y provincial, y acuerdos paritarios, se den y que comprenden al Personal Municipal.*

ARTÍCULO 2): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dése al Libro de Ordenanzas, insértese en el Digesto del H.C.D. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a veintiún días del mes de agosto del año dos mil ocho.

MARCELA G. BIGIOTTI
SECRETARIA H.C.D
TUPUNGATO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO

NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO

De fecha